

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

00166-2023 Apruébese y autorícese la publicación del “Manual Rehabilitación Condición POST COVID-19 Pacientes”	2
--	---

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO:

GSP-2022-006 Autorícese la migración del régimen de Zona Franca a esquema ZEDE, como operadores de la ZEDE ZOFRAPORT a las compañías: Ecuanáutica S.A, y Guayatuna S.A	45
GSP-2022-008 Autorícese el establecimiento de la Zona Especial de Desarrollo Económico Santa Rosa, de tipología a) Industrial, y b) Logística, ubicado en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro	52

Nro. 00166-2023

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República, expresa: “(...) *Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)*”;
- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República, dispone: “(...) *La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...)*”;
- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República, manifiesta: “(...) *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (...)*”;
- Que,** el artículo 361 de la Constitución de la República, dispone: “(...) *El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector (...)*”;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República, expresa: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 130, establece: “(...) *Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos*

internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley (...);

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, expresa: “(...) *La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias (...);*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 485 expedido el 07 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor José Leonardo Ruales Estupiñán, en calidad de Ministro de Salud Pública;
- Que,** consta en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020, lo siguiente: “(...) *Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población (...);*”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00023-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 30 de septiembre de 2022, se expidió la “*REFORMA INTEGRAL a la "REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 4520, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 118 de 31 de marzo de 2014", expedido con Acuerdo Ministerial No. 144, publicado en el Cuarto Registro Oficial Suplemento No. 400 de 01 de marzo de 2021*”; en cuyo numeral 1.2.4.1.3., consta lo siguiente: “(...) *DIRECCIÓN NACIONAL DE DISCAPACIDADES, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS (...)*Atribuciones y responsabilidades: (...) *d. Desarrollar planes, programas, proyectos, herramientas y/o instrumentos técnicos con lineamientos/estrategias para la atención en los servicios de rehabilitación, prevención y detección oportuna de condiciones discapacitantes, estimulación temprana- oportuna, cuidados paliativos (...);*”;
- Que,** en el Informe Técnico Nro. MSP-DNDRCP-INF-2023-0083 de fecha 14 de marzo de 2023, aprobado por la Dra. Cristina Aldaz, en calidad de Subsecretaria de Redes de Atención Integral en Primer Nivel y por la Dra. Indira Proaño, en calidad de Directora Nacional de

Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud, Encargada, consta lo siguiente: “(...) **5. Conclusiones** Se realiza el informe técnico Nro. MSP-DNDRCP-INF-2023-0083, para solicitar la creación del Acuerdo Ministerial, con el fin de adoptar el “Manual Rehabilitación Condición Post COVID-19 – Pacientes”, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de atención integral de usuarios con limitación funcional por secuelas post-COVID-19, a través de programas de rehabilitación dirigidos, que permitan recuperarse de lesiones y mejorar la capacidad funcional del usuario. Este manual está basado en la mejor evidencia científica para su aplicación en el Sistema Nacional de Salud. **6. Recomendaciones** Se determina viable la necesidad de creación de un Acuerdo Ministerial que ampare la obligatoriedad y cumplimiento de lo citado en el documento normativo, hasta su nueva actualización del contenido (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. MSP-VGS-2023-0606-M de fecha 19 de mayo de 2023, la Mgs. María Gabriela Aguinaga Romero, en calidad de Viceministra de Gobernanza de la Salud solicitó al Abg. Germán Alarcón, quien ejerce el puesto de Coordinador General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) con el objetivo de dar continuidad al proceso de emisión de los Acuerdos Ministeriales enunciados, y toda vez que se ha cumplido con la etapa de revisión y validación, para la adopción correspondiente de los documentos normativos “Manual Rehabilitación Condición POST COVID-19 Pacientes” (...) sírvase encontrar en el siguiente link de descarga, los documentos normativos en mención, junto con los borradores de Acuerdo Ministerial y los informes técnicos, suscritos por la Dirección Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos, en su calidad de instancia técnica requirente (...)”; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154 NUMERAL 1 DE CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la publicación del “Manual Rehabilitación Condición POST COVID-19 Pacientes”.

Art. 2.- Adoptar íntegramente el Manual denominado “Manual Rehabilitación Condición POST COVID-19 Pacientes”, para el Sistema Nacional de Salud.

Art. 3.- Disponer que el “*Manual Rehabilitación Condición POST COVID-19 Pacientes*”, sea de cumplimiento obligatorio para el Sistema Nacional de Salud.

Art. 4.- Publicar el citado Manual en la página web del Ministerio de Salud Pública.

DISPOSICION FINAL

De la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría Nacional de Redes de Atención del Primer Nivel, a través de la Dirección Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos o quien haga sus veces.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **06 JUL. 2023**



Firmado electrónicamente por
JOSE LEONARDO
RUALES ESTUPIÑAN



Dr. José Leonardo Ruales Estupiñán
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00166-2023, dictado y firmado por el señor Dr. José Leonardo Ruales Estupiñán, **Ministro de Salud Pública**, el 06 de julio de 2023.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico.-



Ing. José Santiago Romero Correa
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MANUAL

Rehabilitación

Condición Post

COVID-19

Pacientes

2023

Ministerio de Salud Pública


**Gobierno
del Ecuador**

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Autoridades

Dr. José Ruales. Ministro de Salud Pública

Dra. Carmen Guerrero. Viceministra de Atención Integral en Salud

Mgs. Gabriela Aguinaga. Viceministra de Gobernanza de la Salud

Esp. Cristina Aldaz. Subsecretaria de Redes de Atención Integral en Primer Nivel

Mgs. Andrea Prado. Subsecretaria de Atención de Salud Móvil, Hospitalaria y Centros Especializados

Mgs. Andrés Viteri. Subsecretario de Rectoría del Sistema Nacional de Salud

Dra. Carolina Puente. Directora Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos (S)

Dr. Jaime Peralvo. Director Nacional de Atención Integral en Salud

Dr. Andrea Bravo. Directora Nacional de Hospitales

Dra. Indira Proaño. Directora Nacional de Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud (E)

Equipo de revisión – Proceso de Adopción

Dr. Edy Quizhpe, Director. Dirección Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos

Lcdo. Flgo. Luis Vargas, Especialista. Dirección Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos

Dra. Liseth Luzuriaga, Especialista. Dirección Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos

Psic. Lilian López, Especialista. Dirección Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos

Od. Patricio Salazar, Especialista. Dirección Nacional de Atención Integral en Salud

Dr. Omar Torres, Especialista. Dirección Nacional de Hospitales

Mgs. Daniela Chávez, Especialista. Dirección Nacional de Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud

Declaración de Adopción

El Ministerio de Salud Pública como Autoridad Sanitaria Nacional, adopta íntegramente el: "Manual Rehabilitación Condición Post COVID-19 Pacientes", para todo el Sistema Nacional de Salud, mismo que ha sido:

Elaborado por:

Michelle Grunauer¹⁻², Paola Yépez G², Linda Thumba, Kristel Camargo, María José Jaramillo, Sebastián Puga, Alejandra Mafla, Evelyn Caballero, Allyson Olaya, César Erazo, David Peña, Jeanine Villareal, Luciana Gutierrez, Doménica Villacís, Clara Verdezoto, Daniela Garcés, Jeanine Villarreal, Erika Pico, Stefanie Aguiar, Alissa Mendoza, David Peña, Samira Asquel, David Pavón, Maribel Guacho, Erik Nuñez, Camila Racines, Gabriela Gallegos, Karol Bilbao, Doménica Coello, María, Belén Naciph, Ana Paula Molina, Gabriela Otañez, Francisco Herrera, Freddy Pico, María José Silva y Gabriel Mayorga.

¹ Directora Proyecto RISE

² Escuela de Medicina Universidad San Francisco de Quito – USFQ

Y publicado por:

Jhpiego Corporation, 2022
Brown's Wharf
1615 Thames Street
Baltimore, Maryland 21231-3492, USA
www.jhpiego.org



¿SIENTE USTED
ALGUNO DE ESTOS
SÍNTOMAS?

FALTA DE
CONCENTRACIÓN

FALTA DE AIRE
Y DOLOR DE
TORÁX

NO PUEDE
DISTINGUIR
OLORES

FATIGA

ESTRÉS,
DEPRESIÓN

ESTE MANUAL ES PARA USTED

The infographic features a central illustration of a female doctor with dark hair and glasses, wearing a white lab coat and a stethoscope, holding a clipboard. To her left is a large white speech bubble containing the text '¿SIENTE USTED ALGUNO DE ESTOS SÍNTOMAS?'. Below the doctor are five circular icons, each representing a symptom: a person looking thoughtful (lack of concentration), a person holding their chest with a lightning bolt (shortness of breath and chest pain), a person smelling a flower with a thought bubble containing '???' (cannot distinguish odors), a person sitting on the floor with their head in their hand (fatigue), and a person crying (stress and depression). Each icon is accompanied by a red rectangular label with white text. The background is a dark blue map of South America, with decorative diagonal lines in the corners.

MANUAL REHABILITACIÓN CONDICIÓN POST COVID PACIENTES



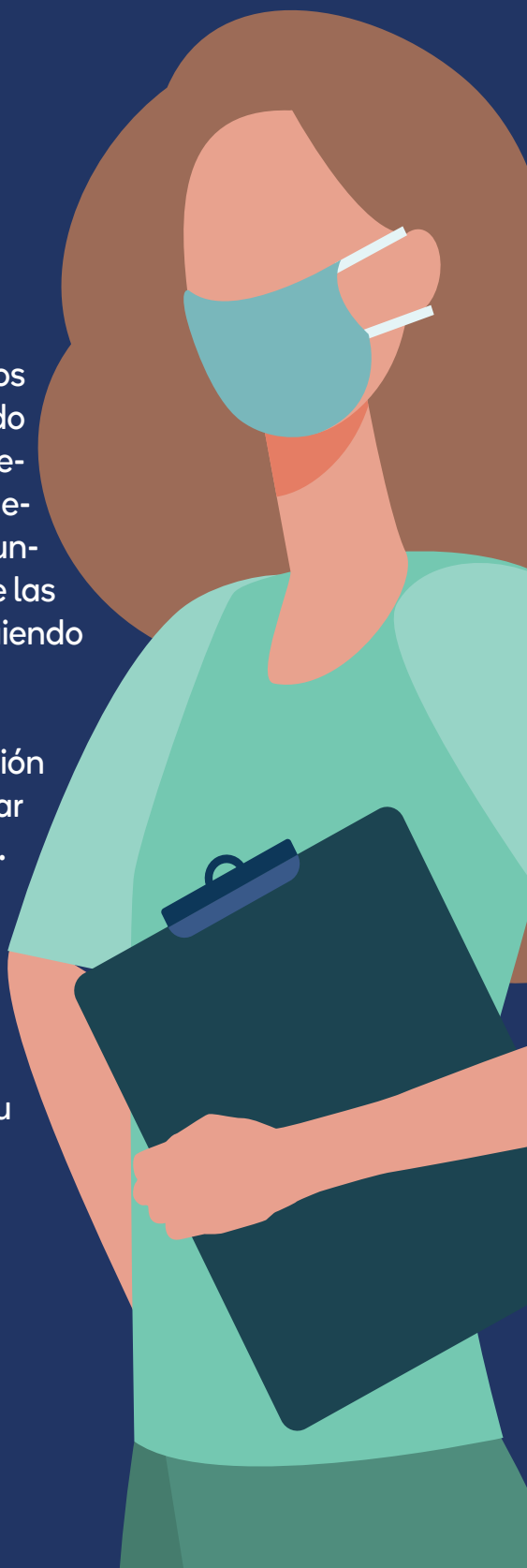


Reaching Impact, Saturation and Epidemic control (RISE)

El proyecto RISE es un proyecto global de 5 años financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El proyecto aborda la respuesta de COVID-19 en todo el mundo, al proporcionar asistencia técnica adecuada al contexto que responde a las necesidades identificadas a través de consultas con los Ministerios de Salud, misiones de USAID y otros actores a nivel Nacional y Subnacional. El proyecto se basa en redes de colaboración para brindar atención de alta calidad en respuesta a la pandemia de COVID-19 y para fortalecer la capacidad de los proveedores para atender a pacientes con COVID-19 leve a grave.

La rehabilitación se requiere para los pacientes que han experimentado unas secuelas debido a infección previa de COVID-19. Aunque la enfermedad puede afectar la capacidad funcional de una persona, la mayoría de las personas pueden rehabilitarse siguiendo una serie de ejercicios.

Un tipo de programa de rehabilitación dirigido tiene el potencial de brindar una mejor atención a los pacientes. El programa de rehabilitación COVID-19 utiliza estos ejercicios para ayudar a los pacientes a recuperarse de lesiones y discapacidades, brindándoles el apoyo y la asistencia que necesitan para recuperar su independencia.



Nutrición para recuperación Post COVID-19

Mantener el peso actual

Durante el proceso de infección aguda del virus, se tiende a perder peso por el estrés en el que se encuentra el cuerpo. Además, hay pérdida del apetito, náusea, pérdida del olfato, lo cual afecta la degustación. Sin embargo, es importante tratar de mantener el peso actual porque se pierde músculo, que difícilmente se recupera.



Alimentación

En términos generales se debe tener una alimentación balanceada que cuente con tres comidas principales y dos comidas secundarias entre las 3 principales. Entre los alimentos que se deben consumir constan:



Yogur



Huevos, sánduches



Mantequilla de maní



Vísceras



Pollo, extra carne



Sardinas



Vegetales, sopas, espagueti, ensaladas



Quesos



Utilizar leche entera



Quinoa mezclada con cereales (cebada, arroz, avena, palomitas de maíz)

Otro pilar fundamental que forma parte de la alimentación es el consumo de bebidas, principalmente agua. El consumo de bebidas debe hacerse a pesar de que no tenga sed. Los líquidos incluyen:



Leche



Agua

Se recomienda ingerir líquidos cada 15 a 20 minutos. Además, se puede chequear la orina cada 3-4 horas y debería estar de un color no muy concentrado (amarillo claro). El consumo total debería ser de 2 litros al día.



Falta de aire o dolor de tórax

Uno de los síntomas más comunes que se presentan después de la infección aguda del virus es la falta de aire. Además se suele presentar con dolores localizados a nivel de tórax. Una vez que haya tenido una evaluación inicial y se haya descartado causas orgánicas o de daño pulmonar, la falta de aire debería mejorar con el tiempo; sin embargo, puede mejorar su respiración con los siguientes ejercicios:



Ejercicios de respiración

Respiración Diafragmática

Fase 1: Respiración profunda mientras está boca arriba.

Los ejercicios respiratorios deben realizarse de 1 a 2 veces por día con un lapso de 15 a 45 minutos.



1. Acuéstese boca arriba y doble las rodillas para que la parte inferior de los pies descance sobre la cama.



2. Coloque sus manos sobre su estómago o envuélvalas alrededor de los lados de su estómago. Cierre los labios y coloque la lengua en el paladar.



3. Inhale por la nariz y lleve el aire hacia su estómago donde están sus manos. Intente separar los dedos con la respiración.



4. Exhale lentamente por la nariz. Repita las respiraciones profundas durante un minuto.

Fase 2: Respiración profunda mientras está boca abajo



1. Acuéstese boca abajo y apoye la cabeza sobre las manos para dejar espacio para respirar. Cierre los labios y coloque la lengua en el paladar.



2. Inhale por la nariz y empuje el aire hacia el estómago. Trate de concentrarse en su estómago empujando contra el colchón mientras respira.

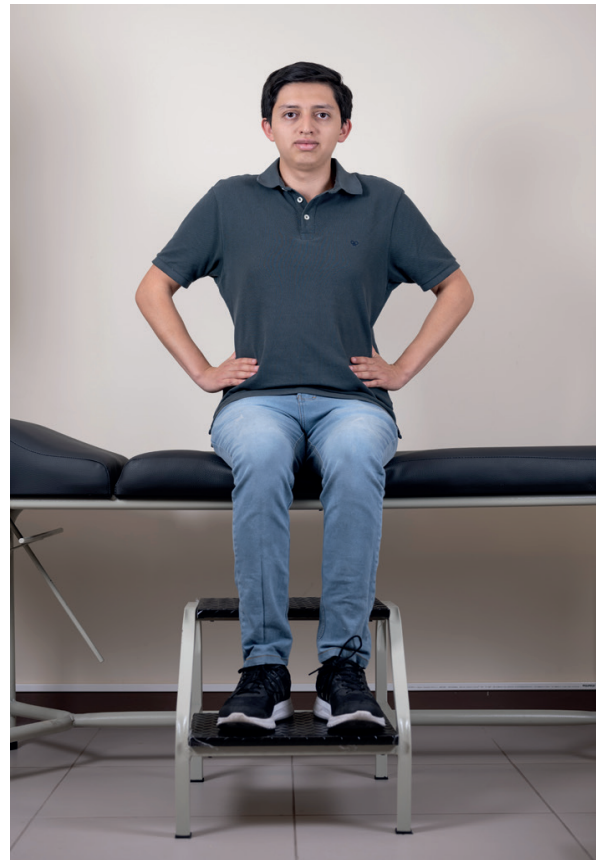


3. Exhale lentamente por la nariz. Repita las respiraciones profundas durante un minuto.

Fase 3: Respiración profunda mientras está sentado



1. Siéntese derecho en el borde de una cama o en una silla resistente.



2. Coloque sus manos alrededor de los lados de su estómago. Cierre los labios y coloque la lengua en el paladar.



3. Inhale por la nariz y lleve el aire hacia su estómago donde están sus manos. Intente separar los dedos con la respiración.



4. Exhale lentamente por la nariz. Repita las respiraciones profundas durante un minuto.

Fase 4: Respiración profunda de pie

1. Párese derecho y coloque sus manos alrededor de los lados de su estómago. Cierre los labios y coloque la lengua en el paladar.



2. Inhale por la nariz y lleve el aire hacia su estómago donde están sus manos. Intente separar los dedos con la respiración.



3. Exhale lentamente por la nariz. Repita las respiraciones profundas durante un minuto.

Bostezo a una sonrisa

Este ejercicio incorpora movimiento con respiración profunda, lo que ayuda a aumentar la coordinación y fortalecer los brazos y los hombros. También abre los músculos del pecho para darle espacio al diafragma para que se expanda.



1. Siéntese derecho en el borde de su cama o en una silla resistente.



2. Estire los brazos por encima de la cabeza y cree un gran bostezo de estiramiento.



3. Baje los brazos y termine sonriendo durante tres segundos. Repita durante un minuto.

Zumbido

Tararear mientras exhala ayuda a aumentar la producción de óxido nítrico en el cuerpo. El óxido nítrico ayuda con la plasticidad neuronal y dilata los vasos sanguíneos, lo que permite que se distribuya más oxígeno por todo el cuerpo. Tararear también es calmante y reduce el estrés.



1. Siéntese derecho en el borde de su cama o en una silla resistente.



2. Coloque sus manos alrededor de los lados de su estómago.



3. Con los labios cerrados y la lengua en el paladar, inhale por la nariz y baje el aire hacia el estómago donde están las manos. Intente separar los dedos con la respiración.



4. Una vez que sus pulmones estén llenos, mantenga los labios cerrados y exhale mientras tararea, haciendo el sonido "hmmmmmm". Observe cómo sus manos bajan.



5. Nuevamente, inhale por la nariz, luego exhale por la nariz mientras tararea. Repita durante un minuto.



Ejercicios de Cardio

El realizar ejercicios de Cardio ayudan a oxigenar su cuerpo y a activar musculatura de todo el cuerpo. Estos ejercicios no solo ayudarán a mejorar

su resistencia, conjuntamente mejoran fatiga y dolor muscular. Por otra parte, estos ejercicios van a disminuir los grados de ansiedad y depresión generados por la enfermedad. Es por todo esto que el ejercitarse es muy importante para su recuperación.

RECOMENDACIONES PREVIAS AL EJERCICIO



Es importante que...

Estos ejercicios de rehabilitación cardíaca se realicen con técnica de ejercicio interválico de alta intensidad

Dentro de la duración de los ejercicios se debe considerar lapsos de actividad física y de descanso.

Ejercicio interválico de alta intensidad de duración corta: Lapsos de 1x1 minutos para los ejercicios. El paciente iniciará un minuto de actividad, para posteriormente tener un minuto de descanso. Este proceso lo realizará durante todo el periodo que duren sus ejercicios

También se puede utilizar el método continuo variable en el que se va a ir aumentando el tiempo de ejercicio con el mismo tiempo de descanso, siendo:

1: 3 min ejercicio
seguido de 3 min
descanso

2: 5 min ejercicio
seguido de 3 min
descanso

3: 8 min ejercicio
seguido de 3 min
descanso

4: 10 min ejercicio
seguido de 3 min
descanso

5: 12 min ejercicio
seguido de 3 min
descanso

6: 15 min ejercicio
seguido de 3 min
descanso



LOS EJERCICIOS RECOMENDADOS SON:

1.

**Caminata**

2.

**Bicicleta**

3.

**Natación**

4.

**Trote**

5.



Marcha en el sitio

- A. Párese derecho en un sitio.
- B. Eleve su rodilla derecha a 90 grados y regrésela a la posición inicial.
- C. Realice el mismo movimiento con la pierna izquierda.
- D. Posteriormente, puede elevar las rodillas hasta el máximo de su capacidad.

6.



Salto con apertura

- A. Párese derecho con los brazos tocando sus piernas.
- B. Realice un salto pequeño abriendo sus piernas para que formen una "V".
- C. Al mismo tiempo, eleve sus brazos hasta que sus manos se encuentren.
- D. Vuelva a realizar un salto regresando a la posición inicial.

7.



Zancadas frontales

- A. Párese derecho con los brazos tocando sus piernas.
- B. De un paso hacia delante con una de las piernas, procurando que la rodilla no sobrepase la altura de la punta del pie.
- D. Baje la cadera poco a poco hasta que el cuádriceps quede paralelo al suelo.
- E. La pierna de atrás casi toca el suelo con la rodilla, que queda en flexión de 90 grados.
- F. Vuelva a la posición inicial impulsándolos hacia arriba con la pierna adelantada.
- G. Se puede hacer una serie de repeticiones insistiendo en la misma pierna y luego cambiado a la otra o alternando la zancada con izquierda y derecha.



Ejercicios de resistencia y fuerza

Pararse y sentarse balanceándose



- 1.** Siéntese erguido en el borde de su cama o en una silla resistente. Fije su mirada en un objeto directamente frente a usted y nivélelo con sus ojos.



- 2.** Manteniendo la mirada fija y la cabeza al nivel del horizonte, inhale e inclínese en su silla.



- 3.** Exhale e inclínese hacia delante para levantarse. Siéntese de nuevo. Inhale, inclínese hacia atrás.



- 4.** Exhale, inclínese hacia delante y párese. Realice repeticiones de acuerdo al intervalo establecido.

Mini-sentadillas con respiración



1. Párese derecho y coloque sus manos sobre un mostrador para tener equilibrio y apoyo. Cierre los labios y coloque la lengua en el paladar.



2. Inhale por la nariz e intente dirigir el aire hacia su estómago.



3. Exhale por la nariz y póngase en cuclillas a un nivel cómodo. Mantenga sus rodillas por detrás de sus talones a medida que baja.



4. Levántese lentamente e inhale por la nariz. Apriete los músculos de los glúteos mientras se pone de pie. Trate de hacer coincidir su respiración con el movimiento de su sentadilla. Realice repeticiones de acuerdo al intervalo establecido.

Elevación del talón del pie



1. Párese derecho y coloque sus manos sobre un mostrador para mantener el equilibrio.



2. Inhale por la nariz y levante los talones del suelo (ponerse de puntillas).

Importante:

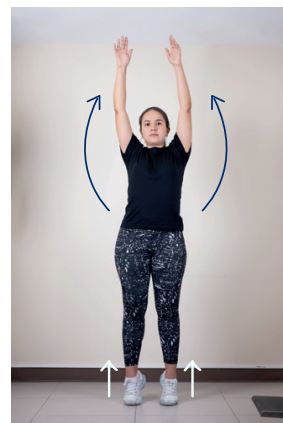
Exhale a medida que sus talones se levantan, inhale mientras sus talones bajan.

Haga esto durante un minuto a un ritmo relajado.

Si tiene el equilibrio y la habilidad, suelte el mostrador y levante sus brazos por encima de la cabeza mientras levanta los talones del suelo y baje los brazos mientras sus talones vuelven a tocar el suelo.



3. Exhale por la nariz y baje los talones hasta el suelo. Trate de hacer coincidir su respiración con el movimiento de sus pies.



Flexiones con pesas y respiración



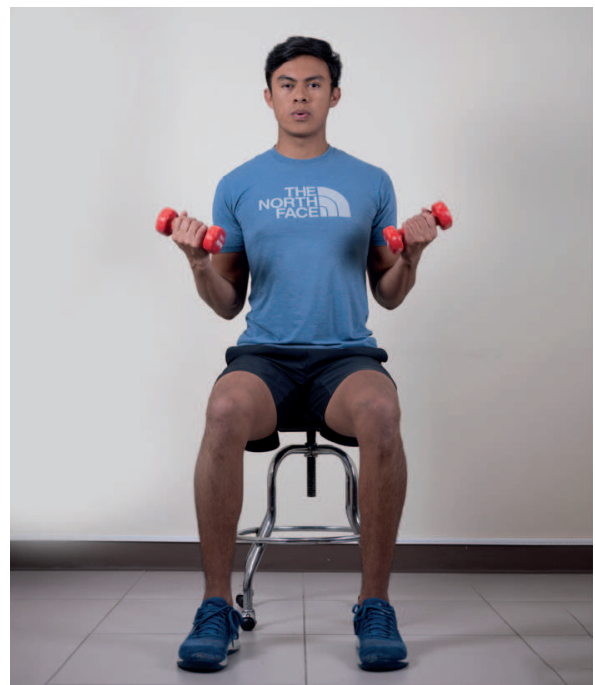
1. Tome dos pesas de 1 a 2 libras o dos botellas de agua. Siéntese derecho en el borde de su cama o en una silla resistente.



2. Sostenga sus pesas a los costados con los codos rectos. Inhale por la nariz e intente dirigir aire hacia su estómago.



3. Mientras exhala con los labios fruncidos, flexione los brazos hacia los hombros



4. Una vez que las pesas estén lo más altas que pueda enrollarlas, báje las lentamente mientras inhala por la nariz. Trate de hacer coincidir su respiración con el movimiento de sus brazos.

Elevación de brazos con pesas y respiración



- 1.** Comience sin peso, pero si esto es demasiado fácil, sostenga botellas de agua o dos pesas de 1 a 2 libras. Siéntese derecho en el borde de su cama o en una silla resistente.



- 2.** Cierre los labios y coloque la lengua en el paladar. Inhale por la nariz y dirija el aire hacia el estómago.



- 3.** Mientras exhala con los labios fruncidos, presione las pesas hacia arriba sobre la cabeza.



- 4.** Una vez que las pesas estén arriba, báje las lentamente mientras inhala por la nariz. Trate de hacer coincidir su respiración con el movimiento de sus brazos. Repita durante un minuto.



Es importante ...

No sobrepasarse al momento de realizar los ejercicios. Inicie a su propio ritmo y aumente la intensidad a medida que considere prudente. Conozca sus límites y avance a la medida que su cuerpo y estado físico lo permita.

Posterior al ejercicio ejecutado se recomienda efectuar ejercicios de estiramiento, ya que estos pueden disminuir el dolor posterior. Puede realizar estos ejercicios de pie y con duración de 10 a 20 segundos cada uno.

Estiramiento de lado



1. Alcance su brazo derecho hasta el techo y luego inclínese ligeramente hacia la izquierda; debe sentir un estiramiento a lo largo del lado derecho de su cuerpo.



2. Vuelva a la posición inicial y repita en el lado opuesto.



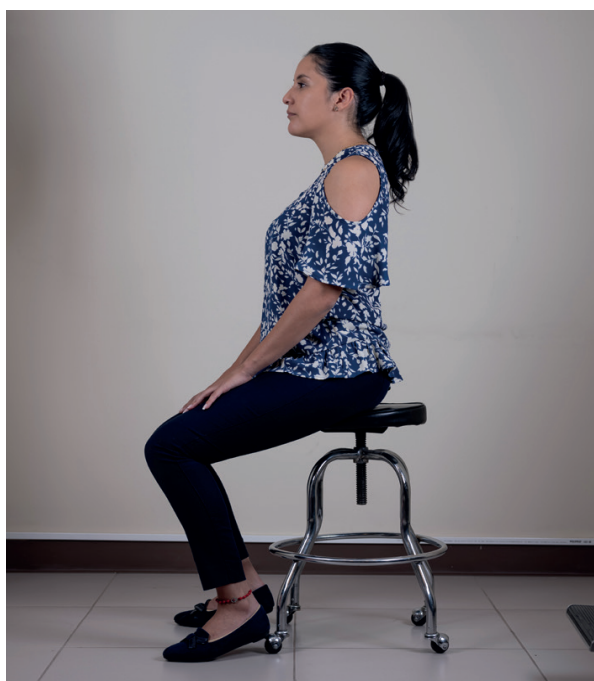
Estiramiento de hombro

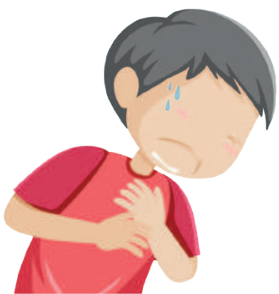
1. Saque el brazo delante de usted. Manteniendo el brazo recto, llévelo a través de su cuerpo a la altura de los hombros, usando la otra mano para apretar el brazo hacia el pecho para que sienta un estiramiento alrededor del hombro.
2. Vuelva a la posición inicial, y repite en el lado opuesto.



Estiramiento parte posterior del muslo

1. Siéntese en el borde de una silla con la espalda recta y los pies apoyados en el suelo. Coloque la pierna recta frente a usted con el talón apoyado en el suelo. Coloque sus manos sobre su otro muslo con todo su peso como pueda. Sentado, inclínese hacia adelante en sus caderas hasta que pueda sentir un ligero estiramiento por la parte posterior de la pierna que se estira.
2. Vuelva a la posición inicial, y repite en el lado opuesto.





Problemas para deglutir

Si experimenta dificultad para tragar, estas sugerencias le pueden ser útiles

- ✓ Siéntese erguido cada vez que coma o beba.
- ✓ Nunca coma ni beba mientras está acostado.
- ✓ Permanezca erguido (sentado, de pie, caminando) durante al menos 30 minutos después de las comidas.
- ✓ Pruebe alimentos de diferentes consistencias para ver si algunos alimentos son más fáciles de tragar que otros.
- ✓ Tómese su tiempo al comer. Tome pequeños bocados de comida, tome sorbos pequeños y únicos de bebida entre bocados de comida y mastique bien antes de tragar.



No olvide que ...

Es importante tratar de mantener su peso. Comer saludablemente es muy valioso para su recuperación, especialmente cuando está débil. Cepillarse los dientes después de cada comida y mantenerse hidratado ayudará a asegurarse de que su boca se mantenga saludable.

Falta de concentración, pérdida de memoria

Si usted últimamente siente que tiene problemas de aprendizaje, pérdida de memoria, enlentecimiento de pensamiento, dificultad para recordar palabras o disminución de espectro de atención; se puede beneficiar de esta rehabilitación.



Sin embargo, es importante que visite a su médico si presenta:

- Dolor de cabeza en reposo
- Dolor de cabeza de alta intensidad
- Debilidad muscular
- Hormigueo o entumecimiento
- Pérdida de visión



Se sugiere realizar:

- Terapia del lenguaje
- Terapia neuropsicológica

Educación e implementación de estrategias para lidiar con sus nuevas limitaciones e impedimentos. Ejemplo: personas que necesitan más tiempo para realizar actividades de la vida diaria, deben programar su tiempo durante el día para poder tener un espectro que no frustre sus intentos. También pueden ayudar a manejar el impacto de los problemas con la atención, la memoria y el pensamiento con claridad, como ajustar sus expectativas y dejar que otros lo ayuden.

- Ejercicios de memoria o estimulación cognitiva. Estos ejercicios a ir retomando actividades que estimulen al cerebro. Aumente la dificultad a medida que va mejorando

- Ajedrez
- Rompecabezas
- Sudoku
- Leer

- Ejercicio físico

Realice las actividades previamente descritas en ejercicio de cardio

- Actividades de la vida diaria
- Inicialmente, es difícil retomar la rutina previa a la enfermedad. Pero no se desanime, cumpla metas diarias. No trate de realizar su rutina completa de forma inicial para evitar frustraciones





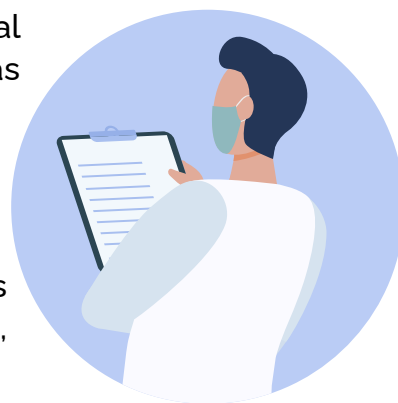
Manejo de ansiedad y depresión

Cursar por una enfermedad como el COVID-19, que incluye a una pandemia, puede ser una experiencia altamente estresante y que produzca mucha ansiedad. No es infrecuente que presente síntomas de estrés, depresión, preocupación y ansiedad tanto durante la infección aguda como en la recuperación posterior. Es valioso que se tomen medidas para subir el estado de ánimo.

- La comunicación efectiva, como el contacto social de forma virtual, puede aportar a la mejoría de las secuelas psicológicas del COVID-19 mediante:

Reuniones en grupos de apoyo donde se compartan experiencias sobre la enfermedad.

- Es importante que, si siente que estas emociones no le permiten realizar su vida con normalidad, debe consultar a un especialista .



Para disminuir síntomas de ansiedad y depresión se sugiere...

- Tener descanso adecuado y de calidad



Es importante que en las noches no duerma con dispositivos electrónicos a su lado



Apague equipos electrónicos 30 minutos previo a dormir



Duerma entre 7 a 8 horas diarias



Disminuya consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillo y café



Realice meditación una vez al día

- Tener actividad física
- Comer de forma saludable
- Realizar actividades relajantes
- Meditar 10 minutos



Pérdida de olfato

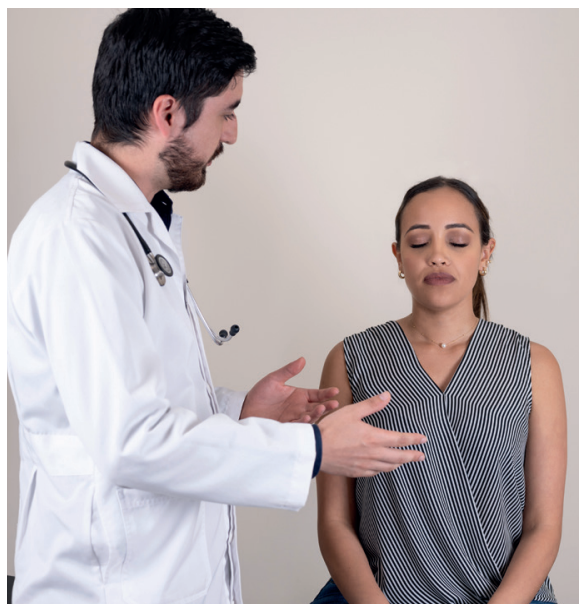
Se recomienda a los pacientes realizar pruebas de olfato con esencias u olores que sean variados y que hayan sido identificados previamente.

Ejemplo: limón, clavo de olor, canela, lavanda

Se debe colocar en un ambiente que no tenga distracciones y se debe presentar al menos 4 aromas diferentes



- Se coloca el componente del aroma cerca de la nariz y se inhala naturalmente (sin importar que no sienta el aroma de forma habitual)
- Mantener aproximadamente 10 segundos



- Posteriormente debe visualizar el aroma y cómo lo percibiría durante 20-30 segundos
- Repetir de 3 a 4 veces con cada aroma
- Realizar actividad dos veces por día durante 1 a 3 meses

Vacunación

- ✓ El proceso de vacunación contra la infección por SARS-CoV-2 ha sido vital para la disminución de morbilidad y mortalidad causada por el COVID-19.
- ✓ A su vez, también se ha logrado determinar que la probabilidad de tener síntomas durante 28 días o más después de la infección posterior a la vacunación se reduce aproximadamente a la mitad al recibir dos dosis de la vacuna. En consecuencia, el riesgo de la condición post COVID se reduce en las personas que han recibido la doble vacunación, al considerar además el riesgo reducido de infección general.
- ✓ Es por esto que se sugiere promover la vacunación de primeras dosis y refuerzos en la población en general, independientemente de la presencia o ausencia de factores de riesgo.





Colaboradores del conocimiento:

Michelle Grunauer

Paola Yépez G

Nos gustaría agradecer a las siguientes personas por su trabajo en la adaptación de estos materiales: Linda Thumba, Kristel Camargo, María José Jaramillo, Sebastián Puga, Alejandra Mafla, Evelyn Caballero, Facultad de Medicina Universidad San Francisco de Quito, Allyson Olaya, César Erazo, David Peña, Jeanine Villareal, Luciana Gutierrez. Además un agradecimiento a los estudiantes de medicina: Doménica Villacís, Clara Verdezoto, Daniela Garcés, Jeanine Villarreal, Erika Pico, Stefanie Aguiar, Alissa Mendoza, David Peña, Samira Asquel, David Pavón, Maribel Guacho, Erik Nuñez, Camila Racines, Gabriela Gallegos, Karol Bilbao, Doménica Coello, María, Belén Naciph, Ana Paula Molina, Gabriela Otañez, Francisco Herrera y Freddy Pico. Un agradecimiento especial a María José Silva y Gabriel Mayorga por sus contribuciones en el diseño y fotografía de los materiales del programa.

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los términos del Acuerdo de Cooperación 7200AA19CA00003. Los contenidos son responsabilidad del proyecto RISE y no reflejan necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

Publicado por:
Jhpiego Corporation
Brown's Wharf
1615 Thames Street
Baltimore, Maryland 21231-3492, USA
www.jhpiego.org

© Jhpiego Corporation, 2022. All rights reserved.





	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Aprobado	Dra. Carmen Guerrero	Viceministra de Atención Integral en Salud	 Firmado electrónicamente por: CARMEN TATIANA GUERRERO DIAZ
	Dra. Gabriela Aguinaga	Viceministra de Gobernanza de la Salud	 Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO
Revisión – proceso adopción:	Dra. Cristina Aldaz	Subsecretaria de Redes de Atención Integral en Primer Nivel	 Firmado electrónicamente por: CRISTINA ELIZABETH ALDAZ BARRENO
	Mgs. Andrea Prado	Subsecretaria de Atención de Salud Móvil, Hospitalaria y Centros Especializados	 Firmado electrónicamente por: ANDREA STEFANIA PRADO CABRERA
	Mgs. Andrés Viteri	Subsecretario de Rectoría del Sistema Nacional de Salud	 Firmado electrónicamente por: ANDRES ALEJANDRO VITERI GARCIA
	Dra. Carolina Puente	Directora Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos (S)	 Firmado electrónicamente por: CAROLINA JOANN PUENTE LEIVA
	Dr. Jaime Peralvo	Director Nacional de Atención Integral en Salud	 Firmado electrónicamente por: JAIME ALEJANDRO PERALVO ACOSTA
	Dr. Andrea Bravo	Directora Nacional de Hospitales	 Firmado electrónicamente por: ANDREA ELIZABETH BRAVO REMACHE
	Dra. Indira Proaño	Directora Nacional de Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud (E)	 Firmado electrónicamente por: INDIRA ELIZABETH PROANO ROSERO

	Mgs. Daniela Chávez	Especialista - Dirección Nacional de Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud	 Firmado electrónicamente por: DANIELA DEL ROCIO CHAVEZ ARCOS
	Od. Patricio Salazar	Especialista - Dirección Nacional de Atención Integral en Salud	 Firmado electrónicamente por: PATRICIO ANDRES SALAZAR VALDEZ
	Dr. Omar Torres	Especialista - Dirección Nacional de Hospitales	 Firmado electrónicamente por: OMAR ESNEIBER TORRES CARVAJAL
	Psic. Lilian López	Especialista - Dirección Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos	 Firmado electrónicamente por: LILIAN ELIZABETH LOPEZ CHAVEZ
	Lcdo. Flgo. Luis Vargas	Especialista - Dirección Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos	 Firmado electrónicamente por: LUIS HUMBERTO VARGAS COCHANCELA
	Md. Liseth Luzuriaga	Especialista - Dirección Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos.	 Firmado electrónicamente por: LISETH STEFANIA LUZURIAGA MERA

www.salud.gob.ec

USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE

RISE
Reaching Impact, Saturation,
and Epidemic Control

**Ministerio de
Salud Pública**



República
del Ecuador

RESOLUCIÓN No. GSP-2022-006**EL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, señala *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el numeral 2 del artículo 276 de la Norma Suprema, prescribe: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos (...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)”*;

Que, el numeral 2 del artículo 284 de la Norma Constitucional, señala: *“La política económica, tendrá los siguientes objetivos: “Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico y la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (...)”*;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone: *“Acto administrativo de establecimiento.- Las zonas especiales de desarrollo económico se constituirán mediante resolución del Consejo Sectorial de la Producción, teniendo en cuenta el potencial crecimiento económico de los territorios, sobre la base de los requisitos y formalidades que se determinarán en el Reglamento a este Código y en la normativa que dicte para el efecto el ente rector en esta materia (...)”*;

Que, el artículo 39 del Código ibídem, establece: “Serán atribuciones del Consejo Sectorial de la Producción, para el establecimiento de las ZEDE, las siguientes: (...) b. Autorizar el establecimiento de zonas especiales de desarrollo económico; c. Calificar y autorizar a los administradores y operadores de las ZEDE (...)”;

Que, el artículo 41 del precitado Código, estipula: “Administradores de ZEDE.- Las personas jurídicas privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, que lo soliciten, podrán constituirse en administradores de zonas especiales de desarrollo económico, siempre que obtengan la autorización para desarrollar una de las actividades descritas en el Art. 36 del presente Código. Su función será el desarrollo, la administración y el control operacional de la ZEDE, de conformidad con las obligaciones que establece el reglamento a este Código y las que determine el Consejo Sectorial de la Producción. Las atribuciones y procesos de control que deberán cumplir los administradores estarán determinados en el reglamento a este Código y en la normativa que expida la institucionalidad que ejerce la rectoría sobre las Zonas Especiales de Desarrollo Económico”;

Que, el Artículo 42 del Código antes señalado, dispone: “Operadores de ZEDE.- Los operadores son las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, propuestas por la empresa administradora de la ZEDE y calificadas por el Consejo Sectorial de la producción, que pueden desarrollar las actividades autorizadas en estas zonas delimitadas del territorio nacional (...)”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) establece: “Las zonas francas cuyas concesiones han sido otorgadas al amparo de la Ley de Zonas Francas, continuarán en operación bajo las condiciones vigentes al tiempo de su autorización, por el plazo que dure su concesión. No obstante, las empresas administradoras y usuarias de las actuales zonas francas deberán sujetarse administrativa y operativamente a las disposiciones del presente Código”;

Que, la disposición transitoria Quinta del Código Orgánico del COPCI, determina: “Las empresas administradoras de zona franca que deseen acogerse a la modalidad de zonas especiales de desarrollo económico, podrán hacerlo siempre que su solicitud sea presentada a la autoridad competente hasta con 6 meses antes de finalizar la concesión como zona franca. En los casos que fuere posible, el Consejo Sectorial de la producción priorizará la migración de las zonas francas existentes al nuevo esquema previsto en este código”;

Que, la Disposición Transitoria Séptima del Reglamento de Inversiones del COPCI, dispone: “La prohibición de vinculación prevista en el artículo 43 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones será aplicable a los administradores y operadores de las zonas especiales de desarrollo económico que se establezcan al amparo de dicho Código. Para las empresas administradoras de zonas francas que deseen acogerse a la modalidad de zonas especiales de

desarrollo económico, al tenor de lo que dispone la disposición transitoria quinta del Código, será aplicable la prohibición de vinculación enunciada toda vez que el Consejo Sectorial de la Producción otorgue su autorización para la migración del esquema, situación que establecerá este órgano rector al tiempo de expedir el acto administrativo en el que autoriza la migración, debiendo otorgar un plazo de hasta 6 meses para que se concluya las gestiones necesarias encaminadas a deshacer los vínculos societarios o tributarios existentes entre la administradora y sus usuarias”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1039, publicado en el Registro Oficial N° 210 de 13 de noviembre de 2003, dispone: *“Otorgar a la Empresa Zona Franca de Posorja -ZOFRAPORT S.A., domiciliada en la parroquia Posorja, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la concesión para la operación y establecimiento de una zona franca en la cual se instalarán empresas vinculadas con la actividad pesquera: industriales, comerciales y de servicios internacionales”;*

Que, el artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo, señala: *“La zona franca que será administrada por la Empresa Zona Franca de Posorja - ZOFRAPORT S.A., tiene un área de 72.907 m2, ubicada en el sitio denominado Guarillo Grande, en la parroquia Posorja, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, identificada en el catastro del I. Municipio de Guayaquil bajo el código 200-0233-001-2-0-01”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1220, publicado en el Registro Oficial N° 401 de 12 de agosto de 2008, determina: *“Sustitúyase el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.1039 (...) se encuentra comprendida entre los siguientes linderos (...)”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 351 publicado en el Registro Oficial N° 201 de 27 de mayo de 2010, señala *“sustitúyase el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1039, publicado en el Registro Oficial No. 210 del 13 de noviembre del 2003, por el siguiente, “otorgar a la Empresa Zona Franca de Posorja - ZOFRAPORT S. A., domiciliada en la parroquia Posorja, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la concesión para la operación y establecimiento de una zona franca”;*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 351, dispone: *“Sustitúyase el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1039, Art. 2.- La zona franca administrada por la Empresa Zona Franca de Posorja ZOFRAPORT S. A., tiene un área de 373.870 m2, ubicada en el sitio denominado Guarillo Grande en la parroquia Posorja, cantón Guayaquil, provincia del Guayas y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos (...)”;*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 757, publicado en el Registro Oficial Nro. 450 de 17 de mayo de 2011, se expidió el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos del Fomento Productivo establecidos en el COPCI;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 559 emitido el 14 de noviembre de 2018 se *“dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportación e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca. Una vez concluido el proceso de fusión por absorción se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a “Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;*

Que, el artículo 3 ibídem establece que, culminado el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad y demás instituciones fusionadas, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 617, publicado en Registro Oficial Suplemento 392 de 20 de diciembre del 2018, expidió el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal,

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 617, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 392 el 20 de diciembre de 2018, señala: *“en el numeral 11 a continuación del artículo 26, agrega el siguiente artículo innumerado: “Art.- (...).- El dictamen al que se refiere el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas solo deberá solicitarse cuando en la solicitud de contrato de inversión se requiera la aplicación de incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En estos casos, el dictamen deberá referirse únicamente respecto del impacto en los recursos públicos y a las implicaciones relacionadas con la renuncia a ingresos contemplados en el Presupuesto General del Estado, en caso de haberla. No se requerirá de dictamen para la declaratoria de una ZEDE, y la autorización y/o aprobación de administradores u operadores de una ZEDE”;*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1012 suscrito el 9 de marzo de 2020, organiza el funcionamiento del Gabinete Estratégico, Gabinetes Sectoriales y otros espacios de coordinación y seguimiento;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1012 establece la conformación del Gabinete Sectorial Económico y Productivo;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 262 suscrito el 20 de noviembre de 2021, reestructura la organización del Gabinete Estratégico, los Gabinetes Sectoriales y otros espacios de coordinación y seguimiento;

Que, el artículo 5 del Decreto citado, establece la conformación del Gabinete Sectorial Productivo;

Que, el artículo 21 de la Resolución No. GSEP-2019-0001, publicada en el Registro Oficial Nro. 461 de 04 de abril de 2019, que emitió el Reglamento para el funcionamiento del Gabinete Sectorial Económico y Productivo, determina: *“Las decisiones tomadas por el Gabinete Sectorial se expresarán mediante resoluciones. Las resoluciones del Gabinete Sectorial Económico y Productivo son de carácter vinculante para todos sus miembros y su ejecución será responsabilidad de los organismos competentes, de acuerdo a la materia de que se traten. (...)”*;

Que, mediante Resolución 09-62 del 21 de diciembre del 2009, CONAZOFRA, en los 270.963m2 de ampliación autoriza operar, exclusivamente, empresas que realicen actividades económicas de transferencia tecnología, de nuevas industrias para la exportación de bienes y de servicios internacionales con alto valor agregado y que no sean turísticos, educativos y hospitalarios.

Que, mediante Resolución No. GSEP-2021-010, publicado en el Registro Oficial Nro. 473 de 15 de junio de 2021, en su artículo 1 se delega al Ministerio a cargo del fomento industrial las atribuciones establecidas en el Art. 39 literal c), d) y g) del COPCI;

Que, mediante Resolución No. GSEP-2021-011, publicado en el Registro Oficial Nro. 473 de 15 de junio de 2021, se expidió la Guía de requisitos y parámetros técnicos para la migración del régimen de zona franca al esquema de destino aduanero ZEDE;

Que, mediante Resolución GSEP-2021-012, publicado en el Registro Oficial 473 de 15 de junio de 2021, se expidió el Manual Operativo para el establecimiento, funcionamiento, supervisión y control de Zonas Especiales de Desarrollo Económico;

Que, mediante carta S/N de 19 de abril de 2021, suscrita por la señora Paquita Cucalón, Representante Legal de ZOFRAPORTS.A. solicitó al Gabinete Sectorial Económico y Productivo la Migración de Zona Franca a esquema de Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE como administrador de la misma;

Que, mediante oficio No. MEF-SGSEP-2021-0148-O, de 04 de mayo de 2021, el Gabinete Sectorial Económico y Productivo, envía el requerimiento de migración de Zona Franca a esquema de ZEDE suscrito por las empresas usuarias ECUANAUTICA S.A. y GUAYATUNA S.A, y se incluye la petición para la aprobación de migración de ZOFRAPORT S.A. como administrador;

Que, mediante Informe Técnico Nro. MPCEIP-DZRE-2021-026 de 14 de septiembre de 2021, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, concluye: la información presentada por la compañía ZOFRAPORT S.A. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la “Guía de requisitos y parámetros técnicos para la migración del Régimen de Zona Franca al Esquema de Destino Aduanero ZEDE” y con los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento de Inversiones del COPCI.

Que, el Gabinete Sectorial Económico y Productivo en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo por medios tecnológicos el 29 de octubre de 2021, convocada con oficio No. MEF-SGSEP-2021-0212-O, de 28 de octubre de 2021, conoció y aprobó el informe técnico para la autorización de migración de Zona Franca a esquema de destino aduanero ZEDE de ZOFRAPORT S.A como administrador;

Que, mediante Carta SAEGGP1121-675 de 15 de noviembre de 2021, Natalia Elizabeth Miranda Álvarez en calidad de Gerente General de SALICA DEL ECUADOR S.A., remitió al Gabinete Sectorial Económico y Productivo la solicitud de Migración de la ex Zona Franca a la actual Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE como operador de la misma;

Que, mediante Carta SAEGGP1121-702 de 15 de noviembre de 2021, María del Carmen Rugel Armendariz en calidad de Representante Legal de ECUANAUTICA S.A., remitió al Gabinete Sectorial Económico y Productivo la solicitud de Migración de la ex Zona Franca a la actual Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE como operador de la misma;

Que, mediante Carta GGGYTP11-2021-126 de 15 de noviembre de 2021, el Sr. Fernando Velasteguí Cabezas, representante legal de la empresa GUAYATUNA S.A. remite expediente de solicitud de migración de zona franca a esquema ZEDE como operador;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, la Disposición Transitoria Séptima del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción y artículo 14 del Decreto Ejecutivo Nro. 262,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la migración del régimen de Zona Franca a esquema ZEDE, como operadores de la ZEDE ZOFRAPORT a las compañías: ECUANÁUTICA S.A con RUC 0992236515001, GUAYATUNA S.A con Ruc N° 0992283882001 y SÁLICA DEL ECUADOR S.A con RUC 0992185228001, por el mismo período de concesión como zona franca.

Artículo 2.- Los operadores deberán observar la prohibición de vinculación, prevista en el artículo 43 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y las demás disposiciones contenidas en las normas aplicables.

Artículo 3.- La Secretaría del Gabinete Sectorial Productivo notificará la con un ejemplar de la presente resolución a los interesados y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para su ejecución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:

**JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES**

Mgs. Julio José Prado

**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA
PRESIDENTE DEL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO**

CERTIFICO. - Que la Resolución que antecede fue aprobada por unanimidad, en la Tercera Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial Productivo realizada el día 14 de marzo de 2022 a través de medios tecnológicos.



Firmado electrónicamente por:

**ALFONSO
ESTEBAN ABDO
FELIX**

Mgs. Alfonso Abdo

**SECRETARIO AD HOC
GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO**

Firmado electrónicamente por:
**SANDRA ELIZABETH CORDONES
CORELLA**
Razón: Certificación de fiel copia del original- 7 folios
Localización: Dirección PPPSP
Fecha: 2023-06-28T11:45:48.825869-05:00

**Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca****RESOLUCIÓN No. GSP-2022-008****EL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos (...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)*”;

Que, el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La política económica tendrá los siguientes objetivos: 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (...)*”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo (COA) publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, señala: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforma el sector público*”;

Que, el artículo 28 del COA, dispone: “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)*”;

Que, el Capítulo Segundo del COA, al respecto de los Órganos Colegiados de Dirección, establece: el régimen jurídico, integración, competencias, organización y demás normas para el funcionamiento;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) establece: “*El Gobierno nacional podrá autorizar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en la presente normativa; los que estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos específicos*”;

establecidos en este Código, de conformidad con los parámetros que serán fijados mediante norma reglamentaria y los previstos en los planes de ordenamiento territorial”;

Que, el artículo 35 del COPCI, establece: *“Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico se instalarán en áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, considerando condiciones tales como: preservación del medio ambiente, territorialidad, potencialidad de cada localidad, infraestructura vial, servicios básicos, conexión con otros puntos del país, entre otros, previamente determinadas por el organismo rector en materia de desarrollo productivo, y en coordinación con el ente a cargo de la planificación nacional y estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero”;*

Que, el artículo 38 del COPCI señala que: *“Acto Normativo de establecimiento. - Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico se constituirán mediante resolución del Consejo Sectorial de la Producción, teniendo en cuenta el potencial crecimiento económico de los territorios, sobre la base de los requisitos y formalidades que se determinen en el Reglamento a este Código y en la normativa que dicte para el efecto el ente rector en esta materia. La resolución que declare la constitución de una zona especial de desarrollo económico tendrá un periodo mínimo de vigencia de 20 años, pudiendo la autoridad fijar un plazo mayor según el proyecto de desarrollo de la zona especial. Además, podrá prorrogar el plazo las veces que considere convenientes, según los planes de desarrollo previstos. Sin embargo, el otorgamiento de los beneficios por instalarse en una zona especial de desarrollo económico estará sujeto a los plazos previstos en la Ley y los plazos de autorización que conceda el Consejo Sectorial de la Producción. (...)”;*

Que, el literal b) del artículo 39 del COPCI establece: *“Rectoría pública. - Serán atribuciones del Consejo Sectorial de la Producción, para el establecimiento de las ZEDE, las siguientes: (...) b. Autorizar el establecimiento de zonas especiales de desarrollo económico que cumplan con los requisitos legales establecidos (...)”;*

Que, el artículo 40 del COPCI dispone: *“La constitución de una zona especial de desarrollo económico, podrá solicitarse por parte interesada, a iniciativa de instituciones del sector público o de gobiernos autónomos descentralizados. (...)”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 757 del 6 de mayo de 2011 publicado en el Registro Oficial Nro. 450 de 17 de mayo de 2011, se expidió el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos del Fomento Productivo establecidos en el COPCI; reformado por Decreto Ejecutivo Nro. 617, publicado en Registro Oficial Suplemento 392 de 20 de diciembre del 2018;

Que, el artículo innumerado a continuación del artículo 26 agregado por el artículo 15, numeral 11 de Decreto Ejecutivo Nro. 617, establece: *“El dictamen al que se refiere el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas solo deberá solicitarse cuando en la solicitud de contrato de inversión se requerirá la aplicación de incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. (...) No se requerirá de dictamen para la declaratoria de una ZEDE, y la autorización y/o aprobación de administradores u operadores de una ZEDE”;*

Que, el artículo 46 reformado del mencionado Reglamento, establece: *“(...) El establecimiento de una zona especial de desarrollo económico se aprobará mediante resolución del Consejo Sectorial Económico y Productivo”;*

Que, el artículo innumerado a continuación del artículo 46 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo establecidos en el COPCI, dispone *“(...) Una vez efectuada la declaración de establecimiento de ZEDE, la parte interesada deberá presentar ante el ente rector, en un plazo máximo de seis meses, la solicitud de autorización para administrador de la misma. En caso de incumplir este plazo, el solicitante deberá asumir las funciones de administrador de manera temporal y se le concederá un nuevo plazo de seis meses para presentar la referida solicitud. Si la solicitud de ZEDE fuere presentada conjuntamente por un ente público y uno privado, será el público quien asuma la administración temporal y deba cumplir posteriormente con la presentación de la solicitud definitiva de autorización de administrador (...)”;*

Que, el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Gabinete Sectorial Económico y Productivo, publicado mediante Resolución No. GSEP-2019-0001 de 14 de febrero de 2018, dispone que: *“Las decisiones tomadas por el Gabinete Sectorial se expresarán mediante resoluciones. Las resoluciones del Gabinete Sectorial Económico y Productivo son de carácter vinculante para todos sus miembros y su ejecución será responsabilidad de los organismos competentes, de acuerdo a la materia de que se traten. [...]”;*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 262, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 592 de 07 de diciembre de 2021, señala: *“Se establecen los Gabinetes Sectoriales como instancias de coordinación, destinados a la revisión, actualización y coordinación de la política intersectorial dentro de su ámbito y sujetos al Plan Nacional de Desarrollo (...)”;*

Que, el artículo 5 del Decreto citado, establece la conformación del Gabinete Sectorial Productivo;

Que, mediante Oficio No. 2022-0048-PGADPEO-CB de 18 de enero del 2022, el Ing. Clemente Bravo Riofrío, Prefecto de la provincia de El Oro, remite expediente al Secretario AD HOC del Gabinete Sectorial Productivo, para la autorización del establecimiento de la ZEDE Santa Rosa;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-SMA-2022-0026-M de 04 de febrero de 2022, el Lcdo. Alfonso Abdo Félix, Secretario AD HOC del Gabinete Sectorial Productivo, remite el expediente del proyecto ZEDE Santa Rosa a la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial, para revisión y emisión del informe del área técnica;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0024-M del 08 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial remite al Secretario AD HOC del Gabinete Sectorial Productivo, documento con las observaciones al expediente del proyecto ZEDE Santa Rosa presentado con Oficio No. 2022-0048-PGADPEO-CB, para que sea notificado al solicitante;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-SMA-2022-0035-M de 21 de febrero de 2022, el Secretario AD HOC del Gabinete Sectorial Productivo, remite documento con observaciones, al Sr. Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío;

Que, mediante Oficio Nro. 2022-0460-PJADPO-CB de 02 de marzo 2022, el Ing. Clemente Bravo Riofrío Prefecto de la Provincia de El Oro, remite expediente al Secretario AD HOC del Gabinete Sectorial Productivo, para la autorización del establecimiento de la ZEDE Santa Rosa con las respectivas aclaraciones y observaciones;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-SMA-2022-0061-M de 15 de marzo de 2022, el Lcdo. Alfonso Abdo Félix el Secretario AD HOC del Gabinete Sectorial Productivo, pone en conocimiento a la Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial, el proyecto ZEDE Santa Rosa enviado por medio de Oficio Nro. 2022-0460-PGADPEO-CB en el que se incluye el expediente mediante el cual se absuelve y aclara los puntos sobre el proyecto de la ZEDE antes mencionada;

Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0194-O de 29 de marzo 2022, la Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial remite al Secretario AD Hoc del Gabinete Sectorial Productivo el informe técnico para el establecimiento de la ZEDE Santa Rosa;

Que, mediante informe técnico MPCEIP-DZRE-2022-014 suscrito por la Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial del Viceministerio de Producción e Industrias, recomienda al Gabinete Sectorial Productivo: Aprobar el establecimiento de la Zona Especial de Desarrollo Económico de Santa Rosa de tipología industrial y logística por un período de 30 años a partir de la expedición de la Resolución de Gabinete Sectorial Productivo y,

Que, en reunión celebrada el 3 de mayo de 2022 el Gabinete Sectorial Productivo, dio por conocido el pedido de autorizar el establecimiento de la Zona Especial de Desarrollo Económico de Santa Rosa en la provincia de El Oro, de acuerdo a la orden del día planteada para el efecto.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, COPCI y el Reglamento de Inversiones a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos del Fomento Productivo establecidos en el COPCI, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el establecimiento de la Zona Especial de Desarrollo Económico Santa Rosa, de tipología a) Industrial, y b) Logística; con una extensión de 24.09 hectáreas, ubicado en la parroquia Bellavista, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, por un plazo de 30 años a partir de la expedición de la Resolución de Gabinete Sectorial Productivo.

Artículo 2.- La Zona Especial de Desarrollo Económico Santa Rosa, deberá presentar ante el ente rector, en un plazo máximo de seis meses, la solicitud de autorización para administrador de la misma. En caso de incumplir este plazo, el solicitante deberá asumir las funciones de administrador de manera temporal y se le concederá un nuevo plazo de seis meses para presentar la referida solicitud.

Artículo 3.- Disponer al Ministerio, responsable del Fomento Industrial, realice la supervisión y control operativo del funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la Zona Especial de Desarrollo Económico Santa Rosa, a través de Unidad Técnica Operativa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Secretaría del Gabinete Sectorial Productivo notificará con presente Resolución al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y a los interesados;

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES**

Mgs. Julio José Prado

**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA
PRESIDENTE DEL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO**

CERTIFICO. - Que la Decisión de autorizar la Zona Especial de Desarrollo Económico de Santa Rosa, fue aprobada por unanimidad, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial Productivo realizada el día tres de mayo de 2022 a través de medios telemáticos.



Firmado electrónicamente por:
**ALFONSO
ESTEBAN ABDO
FELIX**

Mgs. Alfonso Abdo

**SECRETARIO AD HOC
GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO**

Firmado electrónicamente por:
**SANDRA ELIZABETH CORDONES
CORELLA**
Razón: Certificación de fiel copia del original- 5 folios
Localización: Dirección PPPSP
Fecha: 2023-06-28T11:47:33.010301-05:00



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.